

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No.** 680014003020-**2020-00405-**00

En atención al memorial presentado por correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021 tenido en cuenta por este Despacho a partir del día 28 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 y 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO

(sin sentencia), adelantado por **NELSON SAHID GALVIS RODRIGUEZ** contra **EDINSON FERNEY PINZON SANTOS** por **pago** 

total de la obligación y las costas del proceso.

SEGUNDO: Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas

cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Ofíciese.

TERCERO: Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa

de la parte **demandada** conforme a la terminación por pago total de la

obligación, previas las constancias de ley.

CUARTO: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del

funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Ofíciese si es del caso.

**QUINTO:** Sin condena en costas para las partes.

**SEXTO:** De ser el caso, **ORDENESE** la entrega a favor de la parte demandada

a quien se le hayan hecho los descuentos, de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este Despacho y con ocasión al

presente proceso.

**SÉPTIMO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense

las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia

XXI.



# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

#### **Firmado Por:**

# NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ec0b66093bc1710fa6252c7817654444215d6c5ba6a4684b43a8c733cc73e21
Documento generado en 08/02/2021 01:42:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 021 del 09 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.